

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3550

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del IBASSAL, de 6 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de peluquerías caninas.

Antecedentes

- 1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
- 2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
- 3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Fundamentos de derecho

- 1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
- 2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
- 3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
- 4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
- 5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1. Aprobar el protocolo de actuación en el sector de peluquerías caninas que se adjunta como anexo a esta resolución.
- 2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
- 3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 6 de mayo de 2020

El consejero de Modelo Econòmico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal Iago Negueruela Vázquez







Guía de salut laboral COVID-19 per a

PELUQUERÍAS CANINAS





ÍNDICE

l. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al lugar de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias para adoptar por las empresas	4
1. Protocolos d'actuación y medidas generales	4
2. Información i formación	7
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual.	8
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento.	8
6. Caso de sospecha de contagio.	1
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:	1
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en un domicilio	1
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras	1
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	12
IV. Medidas higienicas de protección individual en el establecimiento	12
1. Para clientes y proveedores en el establecimiento:	12
2. Para trabajadores del establecimiento:	13
V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores y trabajadoras	13
VI. ANNEX I – ¡Error! Marcador no definido.	





I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un nuevo virus, anteriormente desconocido en patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información disponible, se transmite de persona a persona por aire, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada tiene sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

En cuanto a la evolución constante de la situación con relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm

También es aconsejable revisar la información proporcionada en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo que proporciona la Comunitat Autónoma:

http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can

Dado que el contacto con el virus puede afectar la salud y la configuración no sanitaria, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones emitidas por el servicio de prevención, adoptando las pautas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Este documento incluye las medidas preventivas contra el contagio de Covid-19 que se tienen que establecer de manera general para los establecimientos cuya actividad es de peluquería canina. Las medidas específicas del tipo de actividad efectuada se tiene que establecer en documento separado. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Antes de la reanudación del negocio, las empresas tienen que facilitar el cuestionario de preincorporación de trabajadores (se adjunta en anexo) y tienen que enviar la información (son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente) a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a los colaboradores mutualistas con la Seguridad Social.







El objetivo de la medida descrita es asegurar, en cumplimiento de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los trabajadores, de sus compañeros y del público en general.

En cualquier caso, una vez evaluados los datos de cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua tienen que proceder, según los protocolos de actuación, ante casos posibles de contagio, confirmados o probables, publicados por el Ministerio de Sanidad (siempre, según la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se tiene que elaborar un protocolo general con las medidas a aplicar con relación a la prevención del COVID-19. Se tiene que someter a consulta y, si procede, a acuerdo de los comités de SSL o con la participación de los delegados de prevención. En este sentido, el presente documento parte de unas condiciones mínimas que tienen que ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección.
- Las medidas se establecen individualmente para cada sección del establecimiento, si es necesario, principalmente porque hay muchas medidas como el mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, la planificación de las tareas que tienen actualmente y los medios a disposición del establecimiento. Para ello, tienen el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se tiene que hacer la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio presente en el lugar de trabajo como, si procede, el de los autónomos.
- Ha de haber disponible un registro diario en el cual se indiquen el nombre, el DNI, las fechas de entrada y salida y la firma del personal que accede al establecimiento, incluido el control de visitas o de personas que acceden puntualmente: proveedores, anuncios, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no entren personas no autorizadas, sino también porque si hay un contagio o similar, se tiene que ser capaz de proporcionar la información inmediatamente a las autoridades sanitarias. El protocolo tiene que especificar como se organiza el registro y quiénes son las personas responsables de este. Los clientes que accedan al





establecimiento para la compra de productos o servicios quedan excluidos de este control.

- Se tiene que respetar, en todos los casos, el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la cual se encuentra la localidad donde esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tienen que establecer sistemas que permitan el recuento y el control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, lo que incluye a los trabajadores mismos.
- Se tiene que establecer un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que tiene que hacerse coincidir con las franjas horarias para paseos y actividad física de este colectivo.
- Para aquellos establecimientos localizados en territorios de la Fase 0 del proceso de desescalada, se tiene que establecer un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador.
- Se tiene que señalar de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todos los casos, un mismo trabajador no puede atender simultáneamente a varios clientes.
 - El acceso al establecimiento se tiene que hacer individualmente y no se permite la permanencia de más de un cliente, excepto en aquellos casos en los cuales se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales pueden hacerse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en este.
- Los clientes no tienen que utilizar los lavabos de los establecimientos, salvo que sea estrictamente necesario. En este último caso, se tiene que proceder inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- En los centros de trabajo en los cuales haya ascensor o montacargas, se tiene que limitar el uso al mínimo imprescindible y la ocupación máxima tiene que ser de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre personas o en aquellos casos de personas que puedan requerir asistencia. En este caso, también se tiene que permitir que el acompañante utilice el servicio.
- Todos los establecimientos y locales tienen que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las cuales poder depositar pañuelos y





cualquier otro material desechable. Estas papeleras tienen que ser limpiadas de manera frecuente y al menos una vez el día.

- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales tiene que ser el estrictamente necesario para que los clientes puedan hacer sus compras o recibir la prestación del servicio.
- En los establecimientos en los cuales sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tiene que señalarse de manera clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En ningún caso un trabajador puede atender simultáneamente a más de un cliente.
- En caso de disponer de máquinas de venta automática, el titular de estas tiene que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios del correcto uso de estas, mediante la instalación de cartelería informativa.
- El fichaje con huella dactilar tiene que ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tiene que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, y se tiene que avertir a los trabajadores de esta medida.
- Se tienen que llevar a cabo diariamente tareas de ventilación durante un tiempo mínimo de cinco minutos y se tienen que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de una manera más habitual, sobre todo al final de cada visita.
- Los clientes tienen que asegurar que, en la visita al establecimiento con el animal, el animal únicamente esté acompañado de una sola persona.
- En caso de la afluencia imprevista de otros clientes que no hayan sido concertados con cita previa, se aconseja que esperen en las proximidades del centro, con objeto de respetar las medidas de prevención y evitar aglomeraciones innecesarias en la sala de espera y se les puede notificar telefónicamente el permiso de acceso al recinto para atender a su animal, según la disponibilidad del centro.
- El animal tiene que entrar en la sala de peluquería solo acompañado por el personal del centro. Cuando sea necesaria la entrada del propietario del animal en la sala, se tienen que mantener las distancias de seguridad con los trabajadores y se tienen que adoptar las medidas preventivas





pertinentes en términos de higiene, como por ejemplo la desinfección o el lavado de manos y el uso de guantes y máscara.

- Se aconseja que el manejo del animal, en el supuesto de que el propietario acceda a la sala de peluquería, sea llevado a cabo por la plantilla del centro, para lo cual el propietario tiene que colaborar solo en caso de que lo solicite expresamente el personal y siempre respetando las distancias de seguridad y medidas preventivas.
- Se tiene que recordar a los clientes que no asistan a la cita que deben informar sobre si tienen cualquiera de los síntomas compatibles con COVID-19.
- Se tienen que comunicar todas las medidas de prevención, desinfección y limpieza llevadas a cabo en el establecimiento, así como los protocolos de servicio que se utilizan.
- Se tiene que informar de los servicios que se deben realizar y de los que no se pueden realizar en el establecimiento durante el periodo de transición (si procede).
- Para el pago de los servicios, se tiene que potenciar el uso de medios electrónicos. Si es en efectivo, se tiene que utilizar un contenedor donde depositar el dinero para después retirarlo sin contactos directos. Se tiene que entregar el cambio del mismo modo. Se ha de hacer la higiene del teclado y el datáfono después de cada uso.
- Para la recepción de mercancías contacto con proveedores:
 - Se tiene que programar el resto de citas en el calendario.
 - Se tienen que recibir los productos a la entrada del inmueble y limpiar/desinfectar cajas y paquetes antes de ponerlos en almacenamiento o estanterías para la venta.

2. Información y formación

- Todos los trabajadores tienen que ser informados y formados en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de la infección por COVID-19 en el entorno de trabajo.
- La infografía se encuentra disponible en:





https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion general sobre el co vid-19/

- La información y la formación se tienen que proporcionar al personal en términos de higiene y sobre el uso de material de protección, como por ejemplo guantes y máscaras para un uso seguro.
- Se tienen que instalar carteles informativos en todos los ámbitos o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas para la prevención de la infección por coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o la desinfección de manos (por ejemplo, en lavabos).
- Se tiene que informar diariamente a los trabajadores de las medidas preventivas que hay que tomar en la realización de las tareas.
- Los clientes tienen que ser informados antes de ir al establecimiento sobre las medidas básicas de seguridad de prevención establecidas en esta guía.

3. Distancia de seguridad

- Hay que mantener la distancia mínima de seguridad de dos metros entre las personas concurrentes al establecimiento (trabajadores, clientes, usuarios, etc.).
- Para garantizar la posibilidad de mantener la distancia segura y evitar multitudes de personas, se tienen que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento y los requisitos necesarios para el control de estos con el asesoramiento del servicio de prevención.

Respecto de esto, se pueden adoptar varias medidas preventivas, como por ejemplo:

- **Pantallas protectoras** como metacrilato u otros elementos físicos, en casos de interacción con el cliente (por ejemplo, en cajas o escritorios).
- Marca de líneas de seguridad en el suelo.
- Colocación de carteles informativos, tanto en el área de la caja como en la venta directa, de forma que garanticen la distancia de seguridad para los clientes y los trabajadores.
- · Cambio de la disposición de los centros de trabajo.
- Organización de la circulación de personas: acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.





- **Distribución de espacios**: mobiliario, estanterías, pasillos, línea de caja, etc.
- Organización de turnos.
- Medidas organizativas de atención al público: atención a clientes por rangos de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestión de las ventas para evitar el tratamiento directo y solo acudir a la recogida de productos, etc.

4. Medidas de higiene individual

- Se debe asegurar que los establecimientos tengan un lavabo operacional con agua corriente, jabón y papel de secado para el lavado de manos, así como una solución hidroalcohólica para la desinfección. Los establecimientos tienen que tener un contenedor con tapa de accionamiento no manual en los lavabos del personal y también tienen que estar disponibles, como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso de personal y clientes.
- El funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., se tiene que revisar diariamente y el equipo que tenga defectos tiene que ser reparado o sustituido. Se recomienda que se haga un registro de estas acciones.
- También se tiene que hacer el seguimiento del funcionamiento y la limpieza de lavabos y grifos.
- En los lugares de trabajo donde no es posible lavarse las manos frecuentemente, para el rendimiento del trabajo, el gel o la solución hidroalcohólica tienen que estar disponibles en cantidad suficiente para los turnos y puestos de trabajo.
- Cada puesto de trabajo tiene que estar equipado para alternar el lavado de manos con el uso de soluciones de gel o hidroalcohólicas con objeto de mantener la higiene adecuada.



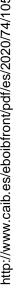


5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza implican una exposición directa en su origen del riesgo, por lo cual se tienen que realizar mediante personal cualificado y preformado, identificado con nombres y apellidos y dotado con el equipo de protección personal (EPI) indicado por su servicio de prevención. En todo momento se tienen que proporcionar productos desinfectantes de superficies adecuados y efectivos, de acuerdo con las respectivas láminas de seguridad, y se tiene que poder consultar la relación de virucidas autorizados en España para uso medioambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual /ncov-china/documentos/listado virucidas.pdf
- Los establecimientos y locales que abren al público tienen que hacer, al menos dos veces el día, una limpieza y una desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes, como por ejemplo pomos de puertas, azulejos, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos y otros elementos de similares características, conforme a las pautas siguientes:
 - (y) Una de las limpiezas se tiene que hacer, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - (ii) Se tienen que utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial, se tienen que respetar las indicaciones de la etiqueta.
 - (iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPI) utilizados se tienen que rechazar de manera segura y, posteriormente, se tienen que lavar las manos.

Para esta limpieza se puede hacer, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.







Asimismo, se tiene que hacer una limpieza y una desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, y se tiene que poner especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local tenga que permanecer más de un trabajador de atención al público, las medidas de limpieza se tienen que extender no solo a la zona comercial, sino también, si procede, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Para las tareas de limpieza, se recomienda hacer uso de quantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada a las indicaciones de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de devolución de productos, estos tienen que ser desinfectados o estar en cuarentena antes de ponerlos a la venta. La recogida se tiene que hacer con guantes desechables.
- En el caso de las tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por Covid19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda utilizar mascarilla FFP2 o FFP3 y protección ocular.
- Medidas que se deben adoptar durante el procedimiento de trabajo:
- El proceso siempre se tiene que iniciar con un lavado cuidadoso y minucioso del animal.
- Los jabones y geles de elección tienen que ser utilizados por el personal, que adaptan la idoneidad de limpieza y desinfección de este contra el virus con la salud capilar y dermatológica del animal.
- Se tiene que evitar colocar la mano o las manos en los productos. Estos se pueden extraer con palos depresores o cucharillas.





- La limpieza tiene que incluir los tirantes, collares, etc. con los cuales se ha presentado el animal en la peluquería. Tienen que colocarse en una bolsa cerrada y devolverse al cliente una vez finalizada la actividad.
- Se recomienda que el secado se realice con toallas, gasas y trapos, preferiblemente de material desechable, y evitar el uso de secadores u otros. Si no se pueden utilizar elementos desechables, los suministros de secado se tienen que depositar, después de cada uso, en un recipiente con tapa cerrada, para desinfectarlos al final de la jornada de trabajo.
- Todas las piezas textiles tienen que lavarse mecánicamente en los ciclos de lavado a 60/90 °C. El lavado se tiene que hacer, separadamente, entre uniformes y otros textiles, para uso de personas, y toallas, trapos, etc., que se han utilizado para el secado de animales.
- Se tienen que limpiar y desinfectar todas las superficies y el entorno de trabajo, así como equipos y herramientas de trabajo después de cada atención a un animal. El intercambio de herramientas de trabajo y equipos se tiene que evitar, siempre que sea posible (en caso contrario, el material se tiene que desinfectar después de cada uso).
- Se tienen que tomar precauciones adicionales al manipular botellas, herramientas, etc. para garantizar la desinfección eficaz.
- Al realizar los procedimientos de desinfección de la sala de peeling y estilismo después de cada visita y en la transferencia y gestión del material utilizado para la esterilización, los guantes tienen que ser descartados y solo se tiene que retirar el resto de EPI después de empaquetar todo el material utilizado.
- Se tienen que lavar y desinfectar diariamente los uniformes y la ropa de trabajo, si procede, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los cuales no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Alternativamente, las batas desechables pueden ser usadas.
- Se recomienda llevar un calzado diferente en la sala del de ir por la calle, preferentemente lavable, o llevar zapatos de plástico.
- Se tienen que evitar joyas en la zona de la mano como pulseras, relojes o sortijas y se tiene que llevar el cabello recogido.
- El uso de electrodomésticos comunes (cafeteras, microondas, hervidores de agua, etc.) se tiene que mantener higienizado después de cada uso.





6. En caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar un presunto contagio en un trabajador del centro, por desarrollar tos, fiebre o sentirse falto de aliento, entre otros síntomas, se le tiene que dar una mascarilla quirúrgica, protección desde el interior al exterior.
- Posteriormente, se tiene que proceder a aislarlo preventivamente y se tiene que contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, si procede, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todos los casos, las medidas de limpieza y desinfección necesarias se tienen que adoptar de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa con este objeto.
- Los equipos de trabajo de primeros auxilios tienen que contener un termómetro. La desinfección de este después de usarlo se tiene que garantizar.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

- Si el trabajador detecta en casa que tiene síntomas de la infección por COVID-19, tiene que notificarlo a la empresa y tiene que telefonear al 902 079 079, 971 43 70 79 o 061 para que le indiquen las pautas que tiene que seguir. Esta información se puede encontrar en http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/
- La empresa tiene que informar al servicio de prevención de esta situación.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diaria antes de ir al lugar de trabajo.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles/otras

 No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los trabajadores siguientes:





- *a)* Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- *b)* Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- Si cualquier persona trabajadora se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbididat de COVID-19, tal como indica el Ministerio de Sanidad, ya sea por embarazo, por patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como determinar si la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo son apropiados.
- El servicio de prevención tiene que actuar de acuerdo con el procedimiento para servicios de prevención de riesgos laborales contra la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa tiene que reducir al máximo los viajes de trabajo. Tiene que coordinar el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y tiene que recordar a los trabajadores que deben acudir individualmente al centro.

- 1. En el transporte privado complementario se prevé la posibilidad de que viajen dos personas en la cabina del vehículo de transporte de mercancías cuando sea necesario, según el tipo de transporte que se tenga que realizar y siempre que se cumplan todas las medidas y las instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.
- 2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto del conductor y tiene que garantizarse, en todos los casos, la distancia máxima posible entre los ocupantes del vehículo.
- 3. En los vehículos en que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el caso de cabinas de vehículos pesados, furgonetas u otros, pueden viajar como máximo dos personas, siempre que los ocupantes del vehículo utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.



En caso contrario, únicamente puede viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, como también en los transportes ferroviarios en que todos los ocupantes tengan que ir sentados, las empresas tienen que adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no pueden ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todos los casos, en los autobuses se tiene que mantener siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

- 5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en que haya plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se tiene que procurar que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible y se tiene que establecer como referencia la ocupación de la mitad de las plazas de asientos disponibles y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.
- 6. El uso de mascarillas que cubran la nariz y la boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, es obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes y proveedores en el establecimiento

- A los proveedores se les facilitará gel o solución hidroalcohólica para reemplazar el lavado de manos, para proceder inmediatamente a la higiene necesaria entre cada entrega, así como el uso de mascarillas higiénicas por el tiempo que permanezcan dentro de los establecimientos.
- A la entrada de los establecimientos, los clientes tienen que encontrar solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables y tienen que ser informados de la necesidad de que los utilicen durante la permanencia en el recinto.
- Si no se puede respetar la distancia mínima de seguridad, los clientes tienen que hacer uso de máscara higiénica mientras permanezcan en el





interior de los establecimientos y se tiene que recomendar que la lleven durante toda la estancia en el interior del comercio. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes:

- Especificación UNE 0064-1:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastreria, marcaje y uso. Parte 1: para uso en adultos.
- Especificación UNE 0064-2:2020, máscaras higiénicas no reutilizables. Requerimientos de materiales, diseño, sastreria, marcaje y uso. Parte 2: para su uso en niños.
- <u>Especificación UNE 0065:2020, mascarillas reutilizables de higiene para adultos y niños.</u>

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el supuesto de que sean incapaces de mantener la distancia de seguridad (incluso con el animal) o no poder instalar medios físicos de protección, los trabajadores tienen que utilizar máscaras higiénicas durante la jornada laboral, salvo en los casos en que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determine que tiene que llevar protección respiratoria más eficaz, como por ejemplo equipo de protección individual (EPI).
- Los guantes se tienen que entregar a los trabajadores para la ejecución de sus tareas. La tipología de guante tiene que ser la que prescribe el servicio de prevención, teniendo en cuenta las funciones que se tienen que realizar.
- El intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores, clientes, etc.) se tiene que evitar en la medida en que sea posible.
- El material de protección individual desechable se tiene que colocar en contenedores, preferiblemente con tapa y pedal, dentro de una bolsa, en el área de cambio de cada servicio.





V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores

- Si considera que vive o ha vivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, si se desarrollan los síntomas respiratorios típicos de esta enfermedad: tos, dificultades en la respiración o fiebre, tiene que telefonear a su gestor directo para comunicárselo.
- En el trabajo, tiene que cumplir los protocolos y las recomendaciones preventivas establecidas en la empresa.
- Tiene que mantener la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
- Si no puede mantener esta distancia, tiene que llevar una máscara higiénica como protección respiratoria.
- Se tiene que lavar las manos con frecuencia en áreas habilitadas para este propósito.
- Se tiene que lavar las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda, después de utilizar el baño o las superficies sucias y antes de comer.
- Frecuentemente, tiene que desinfectar sus manos con solución hidroalcohólica.
- No se tiene que tocar la cara, especialmente los ojos, la boca o la nariz, aunque utilice guantes.
- Tiene que adoptar medidas extremas de limpieza para las herramientas que maneja, especialmente si son utilizadas por varias personas.
- Tiene que evitar compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
- Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., se tiene que desinfectar las manos.
- Tiene que seguir las instrucciones para el uso y la colocación de los EPI o máscaras.





- No tiene que compartir equipos de protección personal: guantes, gafas, máscaras, etc., con otros trabajadores.
- Si los guantes de protección son para uso compartido, tiene que ponerse antes unos guantes de látex o nitrilo, según las alergias, para el rendimiento de su actividad.
- Tiene que evitar llevar el cabello suelto. Tiene que llevarlo recogido.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?





Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es @sanidadgob







VI. ANEXO 1 - CUESTIONARIO





Nombre		 Apellidos					
Fecha de nacimiento		Edad					
	Días						
Dirección						Ср	
Municipio			Isla			País	
Correo electrónico					Te	léfono.	
DATOS DE LA EMPRI	ESA						
Razón socia	l				Cif		
Dirección	•					Ср	
Municipio			Isla			País	
ORMACIÓN CLÍNICA							
					N/S	No	Sí





¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con COVID-19 en los últimos 14 días?		
¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo en COVID-19 en los 14 últimos días?		
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?		
Observaciones		
Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados		
Fecha, firma		

Vea las instrucciones de la parte posterior

Nota informativa sobre el cuestionario

- Este cuestionario tiene que ser cumplimentado y firmado por todas las personas trabajadoras.
- En el supuesto de que el trabajador o trabajadora tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, Fax, SMS, Whatsapp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario cumplimentado a la empresa lo antes posible.
- En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "Sí", el trabajador o trabajadora se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, la persona trabajadora no podrá adherirse al lugar de trabajo hasta que no tenga el informe de que puede incorporarse al trabajo firmado por el facultativo del RL SP o su mutua.
- La empresa tiene que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas y tiene que garantizar su confidencialidad.
- El servicio de prevención o mutualidad tiene que comunicar la información que le requiera la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y tiene que mantener el cuestionario disponible y garantizar su confidencialidad.

